

17

J-8464/31

?

3

1

2

a

t

a

n

b

u

L

2

a

7  
Año de 1756.

Simon Monreal Boticario  
del Lugar de Moguelá.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a medical prescription or record.]*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



Para despachos de oficio quatro/af 31

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

Certifico El Abaso firmado Como Contador y fecho  
de fechos que soy del Ayuntamiento del Lugar de Hoj-  
uila, Certifico como hauiendo pasado las Cuentas  
con Simon Nonxeat Boticario desde el año de  
Quarenta y ocho asta el de mil setecientos cinquenta  
y quatro Incluye, y en ellas resulta deuenirle de dicho  
Nonxeat entuz, Diez Cabos, una fanega y dos alm-  
de trigo, y veinte y dos libras, y dos onzas, y con Juan  
de Azufran, salto error de cuenta, y para que conste  
donde Combenga y newario sea doy el presente en  
dho Lugar de Hojuila, a diez, dias, de mil setecien-  
tos Cin quenta y seis años =

Juan Bautista de Arzenaga

Este documento es de propiedad de...

SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Este documento es de propiedad de...



SELO QVARTO. VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.

Simón Inommed Boticaño conduciendo en el lugar de  
Inayala en su río propio, año de poro, y en la fama que  
ordino, mas haya lugar de lo que el Ayuntamiento de  
provido luego está debiendo al exp.<sup>to</sup> Inommed por razón de  
conducta de Boticaño no debe el año de quarenta y ocho hasta  
el de cinquenta y quatro inclusive de los Cabices de la  
noga y dos almudes de trigo y veinte y dos libras de  
ortiga, y un guado de masían como resulta del param.<sup>to</sup> de pro-  
piedad de Cuartas que cruniera el certificado dado por el con-  
tador y fecho del exp.<sup>to</sup> Ayuntamiento. que hego pre-  
sentacion con el jurant. noceario. Inommed de  
Inommed ha interpelado rogando a dho Ayuntamiento  
para el pago de ambas especies y cantidades no ha po-  
dido conseguirlo: Por lo que y hallandose noceario de dho  
Recobro para la manutencion de su casa y familia, diez  
tanto de su Botica, y de algunos de algunas deudas que ha  
contrahido, y en otra proporcion p. excitarlo, socumen-  
do al amparo y fecho de dho.

Al dho. exp.<sup>to</sup> se le ha de averia haver poseido de certificado y  
en su conseq.<sup>to</sup> y lo que le sea expuesto, mandan de com-  
pela y aporime al Ayuntamiento del exp.<sup>to</sup> lugar de Inayala  
al pago mas pronto y posible de las cantidades y especies.  
acordando para dho efecto el dho. y providencia

mas conforme y feal. a dho. Real cedula en que  
pido yel desecho conseq. con condonacion de costas  
al Ayuntamiento

Lo prevenio

Diego Martinez

Año Tercero de Abril de 1756

Regente El Ayuntamiento del Lugar de Moque  
Santay.  
Saluda la satisfaga a esta parte, dentro de ocho  
Peñales dias las cantidades que legitimamente  
Villava  
Creyo le estubiere deviendo por razon de sus  
Peñales Conductas de Boticario, en las especies  
Reales que lo rubren combenir. f

Pro

